

FLA. Mayo - 00 + / 20



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Providencia

Número: PV-2025-58266777-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Mayo de 2025

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-58266735- -APN-DGDTEYSS#MCH

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGDTEYSS#MCH-MESADEENTRADAS_MIG

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.30 15:27:39 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.30 15:27:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2025-58265420-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Mayo de 2025

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No

Nº de legajo DNAS: 131

Nº de Personería Gremial: 131

Actividad Económica: Barracas de Lana

CCT aplicable: 748/17

Dirección

Calle: Florentino Ameghino

Nº: 1060

Piso:

Depto:

Localidad: Avellaneda

Código Postal: 1870

Provincia: Buenos Aires

Datos Parte Denunciada

CUIT: 30526220109

Denominación: Federación Lanera Argentina

Calle: 25 de mayo

Nº: 516

Piso: 4

Depto:

Localidad: CABA

Código Postal: 1002

Provincia: CABA

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 01/05/2025

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): NACIONAL

Relato de los Hechos

SE ACOMPAÑA ACUERDO PARITARIO VIGENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/05/2025 Y EL 31/10/2025 .

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: 25de mayo

Nº: 516

Localidad: CABA

Código Postal: 1002

Provincia: CABA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.30 15:25:50 -03:00

JosÉ Alberto KERSUL - 20137863694
en representación de
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS
PINCELES LAVADEROS DE LANA - 30532199812

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.30 15:25:50 -03:00

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Gustavo **PASTRANA**, Secretario Gremial, junto a David Alejandro **BORDON** y José **BUSTAMANTE**, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Máximo Ricardo **GALLIA**, Ignacio Eugenio **CAMPOS**, Federico Hernán **ADOLF**, Carlos Alberto **FOWLER** y Juan Pablo **PIEMONTE** en su carácter de apoderada la Cra. Milagros **ALLONA**, constituyendo domicilio en la calle 25 de mayo N.º 516 piso 4º de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 748/17, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 21 de mayo de 2024.-

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo salarial, que logre equipararlo a la inflación creciente, teniendo en cuenta que el Índice de Inflación acumulado para el año 2025 a la fecha es de 11.60%, que afecta de manera directa sobre el poder adquisitivo de los trabajadores, contra las dificultades económicas que afrontan las empresas del sector, es que, luego de intensas negociaciones, hemos arribado a un acuerdo, en el entendimiento de que resulta beneficioso para los trabajadores, y de posible cumplimiento para los empleadores. Asimismo, y por las características del presente, las partes acuerdan en volver a reunirse el día jueves 16 de octubre próximo, para reabrir las negociaciones paritarias.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 748/17, el cual tendrá vigencia desde el día 1 de mayo de 2025 hasta el día 31 de octubre de 2025, y su cumplimiento resulta independiente a la homologación que emane de la autoridad de aplicación. Son parte integrantes del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad y subsidios por fallecimiento.

En función a todo lo expuesto, las partes arribaron a un acuerdo salarial en base a las siguientes condiciones:

ARTICULO PRIMERO: Se acuerda un incremento general, para todas las categorías del CCT 748/17 del SEIS POR CIENTO (6%) remunerativo, con el siguiente cronograma y según la planilla ANEXO I y II que forma parte del presente:

MAYO/2025: TRES POR CIENTO (3%)

AGOSTO/2025: TRES POR CUENTO (3%)



FUHRMANN S.A.U.
MAXIMO RICARDO GALLIA
APODERADO



RE-2025-58266596-APN-DGDTEYSS#MCH

Los incrementos salariales acordados son NO ACUMULATIVOS y serán calculados sobre la base íntegra de salarios vigentes al 30 de abril de 2025 –conceptos remunerativos y no remunerativos. -

Asimismo, se pacta que, debido a la propia dificultad económica del sector, se deja sin efecto la incorporación al salario básico el incremento acordado en el ARTICULO PRIMERO, punto 1 y 2 del acuerdo del 21 de mayo de 2024, quedando pendiente para tratar en la próxima reunión de las partes.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el incentivo **ASISTENCIA PERFECTA** previsto en el art. 7bis el CCT 748/17, excepcionalmente se liquidará en forma mensual y se equivalente al 18% de las sumas básicas. Asimismo, se acuerda que el trabajador que por 3 meses consecutivos no tenga ninguna ausencia, el 4to. Mes se hará acreedor de dicha suma en forma automática.

ARTICULO TERCERO: Los subsidios previstos en este convenio serán actualizados en su totalidad en igual porcentual a los pactados en el **ARTICULO PRIMERO** desde el mes de mayo del 2025.- según se detalla en el (Anexo III). -

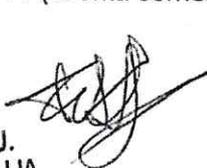
ARTICULO CUARTO: Independientemente de lo pactado en el artículo PRIMERO, resultando el incremento inferior al IPC acumulado para el año en curso, las partes se comprometen a volver a reunirse el día 16 de octubre de 2025, a fin de analizar la situación económica y evaluar una nueva recomposición económica ante la depreciación del salario.

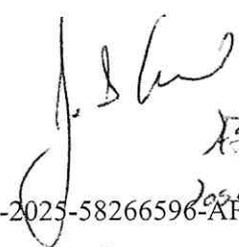
ARTICULO QUINTO: Las partes acuerdan que las sumas que por el presente se reconocen como incrementos en el ARTICULO PRIMERO integrarán la base a ser tomada en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, antigüedad, subsidios, zona desfavorable, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral y cuota empresaria-

ARTICULO SEXTO: CUOTA EMPRESARIA – FONDO DE LA ASISTENCIA SOCIAL: Los empleadores de los trabajadores comprendidos en el CCT748/17, para todas las categorías de obrero y administrativo, contribuirán con un aporte equivalente al 1% sobre el haber básico percibidos por los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanás, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanás y Peinadurías, bajo el N° 155734/17 (cuenta corriente).-



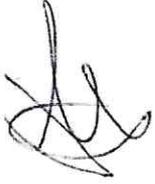
FUHRMANN S.A.U.
MAXIMO RICARDO GALLIA
APODERADO



RE-2025-58266596-APN-DGDTEYSS#MCH

ARTICULO SEPTIMO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo. Sin perjuicio de ello, e independientemente del trámite administrativo señalado, los efectos del presente acuerdo en forma integral, regirán según lo establecido en la parte dispositiva, es decir, desde el 1º de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2025.

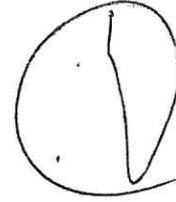


En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 20 días del mes de mayo de 2025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FUHRMANN S.A.U.
MAXIMO RICARDO GALLIA
APODERADO



AB. S.
JOSE A. FRUTOS ANTE



Nuevos Jornales	
Categoría	Salario
Operario	\$ 2.831,42
Medio oficial	\$ 2.986,29
Oficial	\$ 3.116,92
Oficial superior	\$ 3.212,09
Encargado	\$ 3.330,98
Maestrante	\$ 530.400,39
Chofer	\$ 581.996,43
Laboratorista	\$ 581.996,43
Administrativo Inicial	\$ 574.253,10
Administrativo Superior	\$ 607.577,18

Desde el 01.05.2025						
Categoría	Hora		Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
Operario	\$ 2.831,42	\$ 1.660,37	\$ 22.651,40	\$ 13.282,93	\$ 543.633,51	\$ 318.790,31
Medio oficial	\$ 2.986,29	\$ 1.751,18	\$ 23.890,32	\$ 14.009,44	\$ 573.367,62	\$ 336.226,60
Oficial	\$ 3.116,92	\$ 1.827,78	\$ 24.935,39	\$ 14.622,28	\$ 598.449,26	\$ 350.934,64
Oficial superior	\$ 3.212,09	\$ 1.883,59	\$ 25.696,72	\$ 15.068,73	\$ 616.721,22	\$ 361.649,44
Encargado	\$ 3.330,98	\$ 1.953,31	\$ 26.647,87	\$ 15.626,49	\$ 639.548,97	\$ 375.035,78
Maestrante					\$ 530.400,39	\$ 311.030,33
Chofer					\$ 581.996,43	\$ 341.286,59
Laboratorista					\$ 581.996,43	\$ 341.286,59
Administrativo Inicial					\$ 574.253,10	\$ 336.745,85
Administrativo Superior					\$ 607.577,18	\$ 356.287,31

Desde el 01.08.2025						
Categoría	Hora		Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
Operario	\$ 2.962,25	\$ 1.660,37	\$ 23.698,03	\$ 13.282,93	\$ 568.752,65	\$ 318.790,31
Medio oficial	\$ 3.124,27	\$ 1.751,18	\$ 24.994,19	\$ 14.009,44	\$ 599.860,66	\$ 336.226,60
Oficial	\$ 3.260,94	\$ 1.827,78	\$ 26.087,55	\$ 14.622,28	\$ 626.101,22	\$ 350.934,64
Oficial superior	\$ 3.360,51	\$ 1.883,59	\$ 26.884,06	\$ 15.068,73	\$ 645.217,46	\$ 361.649,44
Encargado	\$ 3.484,90	\$ 1.953,31	\$ 27.879,17	\$ 15.626,49	\$ 669.099,98	\$ 375.035,78
Maestrante					\$ 554.908,08	\$ 311.030,33
Chofer					\$ 608.888,17	\$ 341.286,59
Laboratorista					\$ 608.888,17	\$ 341.286,59
Administrativo Inicial					\$ 600.787,05	\$ 336.745,85
Administrativo Superior					\$ 635.650,90	\$ 356.287,31

SUMA NO REMUNERATIVA: Mientras mantenga su condición de NO REMUNERATIVO, deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, antigüedad, zona desfavorable, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO).



FUHRMANN S.A.U.
FAXIMO RICARDO GALLIA
APCORDERADO



Jose A. B. C. M. A.



F. S. K.



E. D. C.



T.

SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO Mayo-25		SDO. BASICO Ago-25	
			BASICO REM	NO REM Acuerdo Mayo-25	BASICO REM	NO REM Acuerdo Mayo-25
ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)						
OPERARIO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 543.633,51	\$ 318.790,31	\$ 568.752,65	\$ 318.790,31
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGÜEDAD)	\$ 573.367,62	\$ 336.226,60	\$ 599.860,66	\$ 336.226,60
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 598.449,26	\$ 350.934,64	\$ 626.101,22	\$ 350.934,64
	OFICIAL SUPERIOR		\$ 616.721,22	\$ 361.649,44	\$ 645.217,46	\$ 361.649,44
	ENCARGADO	(PERSONAL A CARGO)	\$ 639.548,97	\$ 375.035,78	\$ 669.099,98	\$ 375.035,78
CLASIFICACION	OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 543.633,51	\$ 318.790,31	\$ 568.752,65	\$ 318.790,31
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 598.449,26	\$ 350.934,64	\$ 626.101,22	\$ 350.934,64
CARGA Y DESCARGA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 543.633,51	\$ 318.790,31	\$ 568.752,65	\$ 318.790,31
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOELEVADORISTA)	\$ 573.367,62	\$ 336.226,59	\$ 599.860,65	\$ 336.226,59
PRENSA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 543.633,51	\$ 318.790,31	\$ 568.752,65	\$ 318.790,31
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 598.449,26	\$ 350.934,64	\$ 626.101,22	\$ 350.934,64
LAVADERO	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 543.633,51	\$ 318.790,31	\$ 568.752,65	\$ 318.790,31
	OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 598.449,26	\$ 350.934,64	\$ 626.101,22	\$ 350.934,64
PEINADURIA	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 543.633,51	\$ 318.790,31	\$ 568.752,65	\$ 318.790,31
	MED. OFICIAL	(ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 573.367,62	\$ 336.226,60	\$ 599.860,66	\$ 336.226,60
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 598.449,26	\$ 350.934,64	\$ 626.101,22	\$ 350.934,64
	OFICIAL SUPERIOR		\$ 616.721,22	\$ 361.649,44	\$ 645.217,46	\$ 361.649,44
ENCARGADO		(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE Y TIENE PERSONAL A CARGO)	\$ 639.548,97	\$ 375.035,78	\$ 669.099,98	\$ 375.035,78
MANTENIMIENTO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 543.633,51	\$ 318.790,31	\$ 568.752,65	\$ 318.790,31
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 573.367,62	\$ 336.226,60	\$ 599.860,66	\$ 336.226,60
	OF. ELECTRICISTA		\$ 598.449,26	\$ 350.934,64	\$ 626.101,22	\$ 350.934,64
	OF. MECANICO		\$ 598.449,26	\$ 350.934,64	\$ 626.101,22	\$ 350.934,64
CONTROL Y SERENOS	OPERARIO		\$ 543.633,51	\$ 318.790,31	\$ 568.752,65	\$ 318.790,31
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 530.400,39	\$ 311.030,33	\$ 554.908,08	\$ 311.030,33
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 581.996,43	\$ 341.286,59	\$ 608.888,17	\$ 341.286,59
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 581.996,43	\$ 341.286,59	\$ 608.888,17	\$ 341.286,59
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 574.253,10	\$ 336.745,85	\$ 600.787,05	\$ 336.745,85
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 607.577,18	\$ 356.287,31	\$ 635.650,90	\$ 356.287,31

J. J. L. B. A. P. S. A. U. A. C. I.

Ateneo

Leppy

Frank

IN S.A.U.
RICARDO GALLIA
APODERADO

RE-2025-58266596-A P. S. O. D. T. E. Y. S. S. H.

CONCEPTO

ZONA	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS Y NO REMUNERATIVOS EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO COLORADO)	
-------------	--	--

ANTIGÜEDAD	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO (ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	20%
	- REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	- REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	- ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
	* OBSERVACIONES: 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA	
	EXCEPCIONES: ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INCULPABLE Y/O	
	GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)	

INCENTIVO ASIST. PERFECTA	ADICIONAL MENSUAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA.	
	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	18%

SUBSIDIOS	FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	may-25	ago-25
	- ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 449.485	\$ 462.577
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 531.210	\$ 546.682
	FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR		
	- ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 265.605	\$ 273.341
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 449.485	\$ 462.577
	- CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI. A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 694.659	\$ 714.891
	TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL		
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS		1 RMNH
	- ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS		2 RMNH

FUHRMANN S.A.U.
MAXIMO RICARDO GALLIA
APODERADO

[Handwritten signatures and initials]

Jose A. Portocarrero

RE-2025-58266596-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2025-58266596-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Viernes 30 de Mayo de 202

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.30 15:27:27 -03:00

JosÉ Alberto KERSUL - 20137863694
en representación de
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS
PINCELES LAVADEROS DE LANA - 30532199812

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.30 15:27:27 -03:00